CONVENIO ESPECIAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COOPERACIÓN

Convenio No.:	**CETRC-002-2026**	**Fecha Firma del Contrato:**	**13 DE OCTUBRE DE 2026**
Entidad:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.**		
Nit:	**800.104.060-1**		
Representante legal	**EDUAR ABRIL BORRERO**		
Identificación:	**C.C. 13.928.430 DE MÁLAGA**		
Convenido:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN**		
Identificación:	**NIT 900381801-1**		
Representante legal:	**Cmdt. NELSON MARTIN MANRIQUE FLOREZ**		
Identificación:	**C.C. 13.906.748 DE CONCEPCIÓN**		
Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER.**		
Valor:	**VEINTIÚN MILLONES DE PESOS m/cte. ($21,000,000.00).**		
Plazo:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**		

Entre los suscritos: EDUAR ABRIL BORRERO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Concepción, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.928.430 expedida en Málaga, Santander, quien obra en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Concepción, posesionado según consta en la Escritura Pública No. 88 del 21 de abril de 2026 de la Notaría Única del Círculo de Concepción, Santander, para el período constitucional 2026-2027 y, como tal, representante legal de la entidad territorial, autorizado para la suscripción del presente contrato de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4 del artículo 18 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado además por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; por una parte; y por la otra, **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit **900381801-1**, representada legalmente por **NELSON MARTIN MANRIQUE FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 13.906.748 expedida en CONCEPCIÓN; con personería jurídica según Resolución 12627 otorgada por el Departamento de Santander del 30 de diciembre de 2003, y que para efectos de este documento se llamará CUERPO DE BOMBEROS, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COOPERACIÓN, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen una responsabilidad compartida entre las autoridades y los habitantes del territorio colombiano, correspondiendo de manera especial a los municipios, los departamentos y la Nación, de acuerdo con sus respectivas competencias.
Así mismo, la citada disposición establece que los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

2. Que el artículo 2° de la Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación debe garantizarse de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, directamente o por intermedio de los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos, según corresponda.

3. Que el artículo 3° de la Ley 1575 de 2012 establece que el servicio público esencial de bomberos se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, de conformidad con el artículo 288 de la Constitución Política.

Así mismo, dispone que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

De manera particular, establece que es obligación de los distritos y municipios garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

4. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

5. Que mediante Resolución No. 12627 del 30 de diciembre de 2003, expedida por la Gobernación de Santander, se reconoció y/o autorizó la existencia del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN, entidad que cuenta con personería jurídica y representación legal, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del expediente contractual, y cuya naturaleza y objeto guardan relación directa con las actividades objeto del presente convenio.

6. Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

7. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de coordinación, entre otros.

8. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

9. Que la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal establecen los principios, procedimientos y requisitos aplicables a la actividad contractual de las entidades estatales, los cuales deberán observarse en la celebración y ejecución del presente convenio, de acuerdo con su naturaleza y fundamento jurídico.

10. Que el artículo 3° de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 4° de la Ley 136 de 1994, establece los principios rectores del ejercicio de las competencias municipales y dispone, entre otros, el principio de complementariedad, conforme al cual los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales.
Así mismo, establece el principio de eficiencia, en virtud del cual los municipios deben procurar que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

11. Que el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, establece las funciones de los municipios y contempla mecanismos de colaboración y cooperación para el desarrollo de programas y actividades establecidos por la ley y acordes con los respectivos planes de desarrollo, en los términos allí previstos.

12. Que el Municipio de CONCEPCIÓN, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales que le corresponden en materia de gestión integral del riesgo y prestación del servicio público esencial de bomberos, requiere garantizar la continuidad y adecuada prestación de dicho servicio dentro de su jurisdicción, particularmente en lo relacionado con la prevención y atención de incendios y emergencias conexas.

13. Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades relacionadas con la prestación del servicio público esencial de bomberos y cuenta con la experiencia, capacidad técnica, operativa y humana requerida para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, de conformidad con la documentación y el estudio de idoneidad que hacen parte del expediente contractual.

14. Que para el Municipio de CONCEPCIÓN resulta necesario y conveniente celebrar el presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COOPERACIÓN con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN, con el propósito de aunar esfuerzos institucionales, técnicos, operativos, humanos y económicos orientados a garantizar la prevención y atención de incendios y emergencias conexas dentro de la jurisdicción municipal, en el marco de las competencias establecidas por la Constitución y la Ley 1575 de 2012.

15. Que la necesidad que sustenta la celebración del presente convenio se encuentra desarrollada y soportada en los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad, de fecha primero (1°) de octubre de 2026, los cuales hacen parte integral del expediente contractual y constituyen el soporte técnico, jurídico, administrativo y económico de la presente contratación.

16. Que el objeto del presente convenio guarda relación directa con los instrumentos de planeación municipal y contribuye al cumplimiento de los programas, productos, metas e indicadores relacionados con la gestión integral del riesgo de desastres y emergencias, la prevención y control de incendios y el fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa del Cuerpo de Bomberos en el Municipio de CONCEPCIÓN.

17. Que el Municipio de CONCEPCIÓN cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados del presente convenio, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que hace parte del expediente contractual.

18. Que la Secretaría General y de Gobierno realizó las verificaciones correspondientes respecto de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los representantes y/o responsables del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN, en los términos y condiciones establecidos por las disposiciones aplicables, sin que se evidenciaran circunstancias que impidan la celebración del presente convenio, según los documentos que reposan en el expediente contractual.

19. Que el Alcalde Municipal, como primera autoridad administrativa del Municipio y en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden, debe dirigir la acción administrativa municipal y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, dentro del marco de la Constitución y la ley.

20. Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN manifiesta, por conducto de su representante legal, que cuenta con capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el presente convenio, que conoce y acepta las obligaciones derivadas del mismo y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que le impidan su celebración, de conformidad con la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1575 de 2012 y demás normas aplicables.

21. Que, de conformidad con las anteriores consideraciones y con fundamento en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1575 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, las partes consideran procedente y conveniente suscribir el

presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COOPERACIÓN, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER.**
2) Alcance del convenio:	En virtud del presente convenio corresponde al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de CONCEPCIÓN, realizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates y todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos, alcances y extensión señalados por la Ley 1575 de 2012, en toda la jurisdicción del municipio de CONCEPCIÓN. PARÁGRAFO: El CUERPO DE BOMBEROS DE CONCEPCIÓN no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y límites que le permita la ley. Teniendo en cuenta que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una comunidad sin ánimo de lucro de derecho privado, la misma es autónoma en su manejo y administración, razón por la cual la vigilancia y supervisión del municipio se efectuará únicamente a efectos de garantizar las debidas condiciones para la adecuada y eficiente prestación del servicio. De la misma manera, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá dar cuenta al municipio, además de la prestación del servicio en sí mismo, de la inversión de los recursos que reciba por concepto de sobretasa a bomberos únicamente aquellos rubros en que entre las partes se acordó su inversión.
3) Plazo:	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.
4) Obligaciones de las partes:	**Obligaciones generales del CUERPO DE BOMBEROS:** Las actividades específicas que desarrollará el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN, en el marco del presente convenio, serán las siguientes: 1. Atender y combatir incendios estructurales, forestales y demás emergencias, accidentes, incidentes y eventos que puedan poner en riesgo la vida o integridad de las personas, los bienes o el medio ambiente dentro de la jurisdicción del Municipio de CONCEPCIÓN. 2. Prestar de manera gratuita el servicio público esencial de bomberos y la atención de emergencias a la comunidad del Municipio de CONCEPCIÓN, de conformidad con las competencias, obligaciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente. 3. Participar en las acciones de prevención, preparación y atención de desastres y emergencias de origen natural o antrópico que se presenten dentro de la jurisdicción del Municipio de CONCEPCIÓN, de acuerdo con su capacidad operativa y las competencias legalmente asignadas. 4. Apoyar los planes de contingencia y las actividades programadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD del Municipio de CONCEPCIÓN, disponiendo, de acuerdo con su capacidad operativa, del talento humano, equipos, herramientas, vehículos y demás recursos logísticos con que cuente la institución. 5. Prestar apoyo en eventos organizados por entidades públicas u organizaciones sin ánimo de lucro, cuando sean requeridos por el Municipio, de acuerdo con la

disponibilidad y capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos. Cuando se trate de eventos de carácter particular, con o sin ánimo de lucro, los servicios adicionales que sean solicitados serán asumidos directamente por los organizadores, de conformidad con las tarifas y condiciones que resulten aplicables.

6. Informar oportunamente al Municipio y a las autoridades competentes, cuando corresponda, sobre las emergencias y llamadas de auxilio que se presenten, con el propósito de fortalecer la coordinación institucional y facilitar la adecuada atención y seguimiento de las mismas.

7. Brindar capacitación a grupos comunitarios y entidades públicas del Municipio de CONCEPCIÓN en materia de prevención, preparación y atención de emergencias y desastres, así como prestar asesoría para la conformación y fortalecimiento de brigadas para la atención primaria de emergencias, previa coordinación y convocatoria realizada por el Municipio.

8. Garantizar, dentro del alcance, plazo y condiciones del convenio, la disponibilidad del talento humano, equipos, herramientas, vehículos, elementos e insumos necesarios para contribuir a la atención de las emergencias que se presenten dentro de la jurisdicción municipal, de acuerdo con la capacidad operativa y los recursos disponibles de la institución.

9. Cumplir con el objeto del convenio y con las demás obligaciones establecidas en el mismo, así como con aquellas que se deriven de la naturaleza del servicio público esencial de bomberos y de la normativa aplicable.

10. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, incluyendo, cuando corresponda y se encuentre debidamente justificado, la adquisición de equipos, elementos de protección personal, uniformes, insumos, herramientas y demás bienes necesarios para fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos y contribuir a la adecuada prestación del servicio.

11. Mantener y utilizar adecuadamente los equipos, herramientas, elementos, vehículos y demás bienes adquiridos o destinados al cumplimiento del convenio, procurando su conservación, disponibilidad y utilización exclusiva para las actividades relacionadas con el objeto del mismo.

12. Presentar al Municipio los informes de ejecución que sean requeridos por el supervisor del convenio, acompañados de los soportes técnicos, administrativos y financieros que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y la correcta destinación de los recursos.

13. Facilitar las actividades de seguimiento y supervisión que adelante el Municipio, suministrando oportunamente la información y documentación que sea requerida para verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas.

14. Todas las actividades objeto del presente convenio serán desarrolladas de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1575 de 2012 —Ley General de Bomberos de Colombia—, sus decretos reglamentarios y las demás normas que regulen la prestación del servicio público esencial de bomberos.

15. El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN deberá observar, en el desarrollo de las actividades objeto del convenio, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado mediante la Resolución 661 de 2014 y modificado por la Resolución 1127 de 2018, así como las demás disposiciones que posteriormente lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

16. De igual manera, serán aplicables las disposiciones, reglamentos, directrices y demás actos administrativos expedidos por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, en cuanto guarden relación con el objeto y las actividades del presente convenio.

17. En materia disciplinaria, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN se sujetará a las disposiciones aplicables del Decreto 953 de 1997, sus estatutos, el procedimiento interno disciplinario adoptado por la institución y las demás normas concordantes y vigentes.

18. Así mismo, las partes deberán observar las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, técnicas, administrativas y operativas que resulten aplicables a la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos aportados por el Municipio de CONCEPCIÓN en virtud del presente convenio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto y de las actividades pactadas, de acuerdo con el presupuesto aprobado y las condiciones establecidas en el convenio.

En particular, los recursos podrán destinarse, dentro de los conceptos autorizados y debidamente soportados, al fortalecimiento de la capacidad operativa del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN, mediante la adquisición de equipos, elementos de protección personal, uniformes, herramientas, insumos y demás bienes necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial, siempre que guarden relación directa con el objeto del convenio y se encuentren debidamente justificados.

El Cuerpo de Bomberos deberá conservar los documentos, facturas, comprobantes y demás soportes que acrediten la correcta ejecución y destinación de los recursos, y deberá ponerlos a disposición del Municipio cuando sean requeridos en ejercicio de las actividades de supervisión y seguimiento.

El valor del presente convenio está destinado a contribuir al fortalecimiento de la capacidad operativa del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN y a garantizar, dentro del alcance, plazo y condiciones establecidos en el mismo, la disponibilidad del talento humano, equipos, herramientas, vehículos, elementos e insumos necesarios para contribuir a la atención de las emergencias que se presenten dentro de la jurisdicción del Municipio.

La atención de las emergencias se realizará de acuerdo con la naturaleza, magnitud y características de cada evento, así como con la capacidad operativa, técnica, logística y humana disponible por parte del Cuerpo de Bomberos y con la coordinación que corresponda con las demás autoridades y organismos competentes.

PARÁGRAFO – RESPONSABILIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA

La responsabilidad del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN en la ejecución del presente convenio se desarrollará dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias y estará determinada por las circunstancias particulares de cada emergencia, la naturaleza y magnitud del evento y la capacidad técnica, operativa, logística y humana disponible para su atención.

En consecuencia, las acciones de respuesta se ejecutarán de acuerdo con los protocolos y procedimientos aplicables y con los recursos disponibles, sin perjuicio de los deberes de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que correspondan al Municipio y a las demás autoridades y organismos competentes.

PARÁGRAFO – GRATUIDAD DEL SERVICIO

La prestación del servicio público esencial de bomberos a la comunidad del Municipio de CONCEPCIÓN, en los eventos y situaciones comprendidos dentro de las competencias legales del Cuerpo de Bomberos y del objeto del presente convenio, será gratuita para los beneficiarios del servicio.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los servicios que sean solicitados directamente por particulares para eventos privados, comerciales o de otra naturaleza, respecto de los cuales podrán aplicarse las tarifas y condiciones legalmente procedentes, sin que tales actividades afecten la atención prioritaria de las emergencias ni las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

Además de las actividades específicas previstas en el presente convenio, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de manera integral, oportuna y adecuada las obligaciones derivadas del presente convenio, observando los principios de buena fe, coordinación, colaboración, economía, eficacia y responsabilidad.
2. Durante la vigencia del Contrato el convenido deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.
3. Administrar los recursos transferidos con criterios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad, conservando los documentos y soportes que acrediten su correcta utilización.
4. Llevar registros contables y financieros independientes o claramente identificables respecto de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, de manera que permitan establecer su origen, destinación, ejecución y saldo.
5. Presentar al supervisor del convenio los informes técnicos, administrativos y financieros que le sean requeridos, acompañados de los respectivos soportes, dentro de los términos establecidos.
6. Presentar un informe final de ejecución que contenga, como mínimo, el balance de las obligaciones cumplidas, la ejecución de los recursos transferidos, los resultados obtenidos y los saldos que, en caso de existir, deban ser objeto de las actuaciones correspondientes.
7. Mantener debidamente organizados, custodiados y disponibles los documentos, comprobantes, facturas, recibos, registros y demás soportes relacionados con la ejecución del convenio, durante el término establecido por las normas aplicables.
8. Facilitar al Municipio, al supervisor y a las autoridades competentes el acceso a la información y documentación relacionada con la ejecución del convenio, cuando sea requerida en ejercicio de sus funciones de seguimiento, vigilancia o control.
9. Atender dentro de los términos establecidos los requerimientos, observaciones y solicitudes de información formulados por el supervisor del convenio, siempre que se encuentren relacionados con la ejecución del mismo.
10. Informar oportunamente al Municipio cualquier circunstancia jurídica, administrativa, financiera, técnica u operativa que pueda afectar el normal desarrollo del convenio, indicando las medidas adoptadas o propuestas para su solución.
11. Mantener durante la ejecución del convenio las condiciones jurídicas, administrativas y operativas que fueron acreditadas para su celebración, e informar cualquier modificación relevante que pueda afectar su capacidad para cumplir las obligaciones pactadas.

	12. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que participe en la ejecución de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con la naturaleza de las actividades desarrolladas. 13. Garantizar que el personal que participe en la ejecución del convenio cuente con la capacitación, elementos de protección y condiciones de seguridad que correspondan a las labores que desempeñe. 14. Cumplir las obligaciones que legalmente le correspondan como entidad sin ánimo de lucro, incluyendo las relacionadas con sus obligaciones laborales, tributarias, contables, administrativas y de seguridad social, cuando sean aplicables. 15. Abstenerse de utilizar los recursos transferidos para gastos, adquisiciones o actividades que no guarden relación directa con el objeto y las condiciones autorizadas en el presente convenio. 16. No ceder total o parcialmente las obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin autorización previa y expresa del Municipio, cuando dicha autorización sea jurídicamente procedente. 17. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1575 de 2012, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que regulen la prestación del servicio público esencial de bomberos, en cuanto resulten aplicables a la ejecución del convenio. 18. Actuar con autonomía técnica y administrativa en el desarrollo de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de los mecanismos de coordinación, seguimiento y supervisión establecidos por el Municipio. 19. Informar al Municipio, dentro de los términos establecidos, cualquier situación que pueda constituir fuerza mayor, caso fortuito o circunstancia imprevisible que afecte el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 20. Abstenerse de realizar actuaciones que comprometan al Municipio frente a terceros sin que exista autorización legal, contractual o administrativa para ello. 21. Dar cumplimiento a las recomendaciones y observaciones formuladas por el supervisor cuando estas se encuentren orientadas a garantizar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas. 22. Reintegrar los recursos públicos que resulten no ejecutados, no soportados o que hayan sido destinados a fines diferentes de los autorizados, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio y las disposiciones legales aplicables. 23. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para garantizar su adecuada ejecución, siempre que guarden relación directa con su objeto y se encuentren dentro del marco legal aplicable. **Obligaciones Generales del Municipio de CONCEPCIÓN:** 1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios; 2. Cancelar el valor del convenio en la forma establecida en el mismo; 3. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestales; 4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del CONVENIO a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control; 6. Las demás contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5) Lugar de ejecución:	El convenio se ejecutará en el municipio de CONCEPCIÓN, sin perjuicio del deber de apoyo y auxilio ante emergencias que se presenten en jurisdicciones vecinas.
6) Valor del convenio y aportes:	Para todos los efectos fiscales y demás el valor del convenio será el equivalente a los recaudos de la sobretasa bomberil de la vigencia 2026, más recursos para el apoyo a cuerpos de bomberos voluntarios respaldados por el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°: 26-00597 del 03 de agosto del 2026, por un valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS m/cte. ($21,000,000.00).

	Parágrafo primero: Con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y su destinación, los recursos aportados por el Municipio por concepto de sobretasa de bomberos única y exclusivamente se podrán destinar a los gastos y costos relacionados con la prestación del servicio encomendado, tales como gastos de personal (comandante, secretaria y bomberos); seguro de bienes y equipos y pólizas contractuales; servicios públicos de la sede de funcionamiento de bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio, compra de equipos para la prestación del servicio y combustible y lubricantes. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte asume los demás costos necesarios para la prestación del servicio. En la eventualidad de que los recursos de sobretasa bomberil y estampilla bomberil sean inferiores al estimado, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte al convenio asumirá el faltante con sus propios recursos o con recursos de gestión y en todo caso deberá garantizar siempre la debida prestación del servicio. En el evento en que los recursos de la sobretasa bomberil y estampilla bomberil sean superiores a los acá estimados se adicionará el convenio entre las partes, garantizando igualmente la destinación a los conceptos ya mencionados.
7) Forma de entrega de los recursos.	Los recursos aportados por el municipio que corresponde al recaudo de la sobretasa bomberil y estampilla bomberil serán consignados mensualmente por la Secretaría de Hacienda municipal a una cuenta que para tal fin establezca el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. Para cada giro se deberá adjuntar un informe mensual de actividades de parte de la CUERPO DE BOMBEROS DE CONCEPCIÓN, así como el certificado del supervisor del convenio mediante el cual conste que se viene prestando en debida forma el servicio, así como los demás documentos legales pertinentes. Los recursos correspondientes a la Sobretasa bomberil y estampilla bomberil serán sujetos a las siguientes reglas: Su valor es aproximado presupuestalmente según lo recaudado en el año anterior, La forma de pago de ese rubro se realizará mediante transferencia mensual de lo recaudado según el PAC, El valor final de este será el efectivamente recaudado en la vigencia y para efectos de valor fiscal se calculará sobre el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 26-00597 del 03 de agosto del 2026.
8) Garantías:	De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, atendiendo la naturaleza del convenio, no se considera necesario exigir la constitución de garantías cargo del "CUERPO DE BOMBEROS", teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.
9) Supervisión:	Con la firma de este convenio. El Representante Legal de la CUERPO DE BOMBEROS DE CONCEPCIÓN declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en causal alguna de las inhabilidades e incompatibilidades. prohibiciones o demás circunstancias consagradas en la normatividad vigente, que le impidan suscribir y ejecutar el presente convenio.
10) inhabilidades e incompatibilidades:	Con la firma de este convenio el Representante Legal de la CUERPO DE BOMBEROS DE CONCEPCIÓN declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en causal alguna de las inhabilidades e incompatibilidades. prohibiciones o demás circunstancias consagradas en la normatividad vigente, que le impidan suscribir y ejecutar el presente convenio.
11) Solución de controversias contractuales:	En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente convenio, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo ocho (8) de la Ley 80 de 1993.

12) indemnidad	El CUERPO DE BOMBEROS DE CONCEPCIÓN se obliga a indemnizar al municipio de Concepción, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CUERPO DE BOMBEROS DE CONCEPCIÓN se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CUERPO DE BOMBEROS DE CONCEPCIÓN mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CUERPO DE BOMBEROS DE CONCEPCIÓN asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato, el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento son las estipuladas en los estudios previos.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando haya lugar y la expedición del respectivo registro presupuestal.
15) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: - Conoce y acepta los Documentos del Proceso. - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del municipio, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. - Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. - El CUERPO DE BOMBEROS DE CONCEPCIÓN al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; - Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. - El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. - El CUERPO DE BOMBEROS DE CONCEPCIÓN se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, - Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del municipio de Concepción (Santander), en la Dirección: Calle 7 No 3- 16 Palacio Municipal, Correo Electrónico: **alcaldia@concepcion-santander.gov.co**. ii) Al

	Contratista, Dirección: Carrera 4 # 2 - 213 Barrio Bolívar, Concepción, Correo electrónico: **cbvconcepcionsantander@gmail.com**, teléfono: 3123125412.
Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que; en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del municipio, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA. En constancia, y una vez leído se entiende firmado mediante la aprobación en la plataforma Secop II.	

Digitó: Yenny Paola Méndez Hernández - Apoyo Contractual.
Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vasquez - Asesor jurídico externo
Revisó Aspectos Técnicos: Martin Omar Reyes Jurado - Secretario General y de Gobierno
Aprobó: Eduar Abril Borrero - Alcalde Municipal de Concepción, Santander.
Aprobó: Nelson Martin Manrique Florez Cmdt. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción